

to a enseñanzas y horario a lo establecido en los números 5.º y 6.º de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Santa Cruz de Tenerife en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector III de Guadalimar, término municipal de Génave (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector III de Guadalimar, del término municipal de Génave (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector III de Guadalimar, de una extensión de 388 hectáreas 82 áreas y 10 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 1.003.263,85 pesetas, de las que 633.964,32 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de sagües, y 369.299,53 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el Sector I de Navas de San Juan, término municipal de Arquillos (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector I de Navas de San Juan, del término de Arquillos, de la provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos del Sector citado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector I de Navas de San Juan, del término de Arquillos, de la provincia de Jaén, de una superficie de 1.237 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 2.576.825,76 pesetas, de las cuales, 1.149.180,15 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a las parcelas, siembra de pratenses y acondicionamiento de desagües, y 1.427.645,61 pesetas relativas a los trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, que corresponderán a los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Peña Jimena», del término municipal de Ubeda (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Peña Jimena», situada en el término municipal de Ubeda, de la provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Peña Jimena», del término municipal de Ubeda (Jaén), de una superficie de 128 hectáreas 15 áreas y 20 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 457.782,88 pesetas, de las cuales 211.935,56 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a las parcelas, siembra de pratenses y acondicionamiento de desagües, y 245.847,32 pesetas relativas a los trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, que corresponderá al propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Brigada de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «La Dehesa», sita en el término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia), con motivo de la repoblación forestal por parte del Patrimonio Forestal del Estado

Por Decreto número 2477, de 20 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239 de 5 de octubre de 1962), fue declarada de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Requeridos los propietarios y transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio, por el